

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01279-00
Demandante	ROSA MARIA GUTIERREZ
Demandado	VICTOR JULIO CAVIEDES
Asunto	FIJA AGENCIA EN DERECHO

Vencido el término de la ejecutoria del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede el despacho a fijar como agencias en derecho la suma de **\$275.000** para que sean incluidas en la liquidación de costas que a continuación se realiza art 365 del C.G.P.

CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

Se procede por la Secretaría del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena a la parte **DEMANDADA**, fijándose para tal efecto a favor de la parte demandante, como a continuación se establece:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho			\$	275.000
Gastos útiles acreditados	Cuaderno principal	Archivo 7,9	\$	26.000
	Cuaderno de medidas	Archivo 3 Pago honoraros secuestre		320.000
Total			\$	621.000

Firmado Electrónicamente

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01279-00
Demandante	ROSA MARIA GUTIERREZ
Demandado	VICTOR JULIO CAVIEDES
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS –INCORPORA ESCRITO-REQUIERE

Una vez fijada la anterior liquidación, se le imparte su debida **aprobación** de conformidad con el Art. 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, mediante escrito que antecede el demandado VICTOR JULIO CAVIEDES solicita la notificación de la demanda, argumentando no haber recibido notificación del proceso, ni mucho menos copia de la demanda y sus anexos, sin embargo, se advierte que dicha solicitud se torna improcedente por el estado en el que se encuentra el proceso, ya que en el dossier reposa notificación por aviso con resultado positivo (pdf 9) y como el demandado no hizo uso del derecho de defensa y guardó silencio se cumplió los presupuestos del artículo 429 del C.G del P., razón por la cual, se ordenó seguir adelante la ejecución.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que informe si tiene bajo su custodia el vehículo objeto de la medida de secuestro, en caso positivo deberá manifestarlo y realizar las solicitudes que considere pertinente para este tipo de proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Finalmente, es menester comunicar que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requiera en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

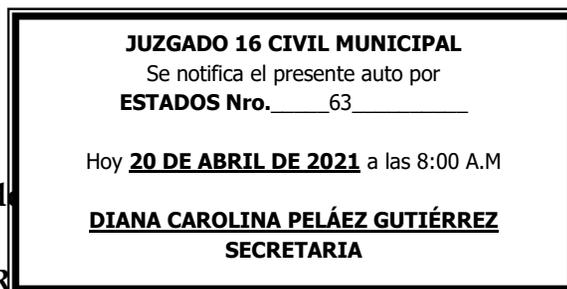
LNE

Firmado

MARLENY ANDREA R

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39f845b50d5583c61857bd6513a05c7b769948434416591ae0982be818031300

Documento generado en 17/04/2021 02:55:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>